

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EN EL CONTRATO TRAMITADO PARA ADJUDICAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA:

**"MEJORA DE LOS CAMINOS DE ACCESO A LAS BALSAS DE REGULACION DE LA COMUNIDAD DE USUARIOS AGUAS COMARCA DE NIJAR"**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato.**

El objeto del contrato es la realización de las obras de "Proyecto Pavimentación de Caminos Rurales. T.M. de: *"MEJORA DE LOS CAMINOS DE ACCESO A LAS BALSAS DE REGULACION DE LA COMUNIDAD DE USUARIOS AGUAS COMARCA DE NIJAR"*

El proyecto recibe una subvención de la Junta de Andalucía, cofinanciada por el FEADER, a través de la Consejería de Agricultura y Pesca.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.**

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad:

El objetivo de las actuaciones previstas es la Pavimentación de Caminos de acceso a las balsas de regulación de la Comunidad de Usuarios de Aguas de la Comarca de Níjar. (CUCN en lo sucesivo).

**CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización

de otros medios de publicidad, la CUCN cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.cucn.es>

#### **CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto base de Licitación.**

El precio del presente contrato asciende a la cuantía de 232.959,98 € sin incluir el importe del IVA.

La diferencia con el presupuesto original del proyecto, corresponde al importe del capítulo 7- Gestión de residuos- y deberá ser tenido en cuenta en el estudio de costes del Adjudicatario, para su realización si recibir contraprestación económica por ello.

#### **CLÁUSULA QUINTA. Aplicación presupuestaria.**

El proyecto se financiará con cargo a la subvención de la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura y Pesca, además de la cofinanciación europea a través del FEADER.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.**

- ORDEN de 26 de enero de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión y abono de ayudas a las infraestructuras agrarias y prevención de catástrofes climatológicas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007/2013, y se efectúa su convocatoria para 2010.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre en lo que no se oponga a la Ley 30/2007. Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:
  - El pliego de prescripciones técnicas.
  - Los planos.
  - La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro meses a contar desde la fecha de formalización del contrato de obras.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Procedimiento de adjudicación.**

El contrato se adjudicará aplicando el procedimiento negociado con publicidad puesto que el contrato se encuentra incluido en el supuesto previsto en el artículo 161.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **CLÁUSULA NOVENA. Importe de los gastos de publicidad de licitación del contrato que debe abonar el adjudicatario.**

El adjudicatario estará obligado a los gastos de Licencia de obras del Ayto. de Níjar, publicidad de la licitación, además de placas, vallas y carteles de obra.

#### **CLÁUSULA DECIMA. Clasificación del contratista.**

Dada la cuantía del presente contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 272000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, todavía en vigor tal y como establece la disposición transitoria quinta de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para contratar será requisito indispensable que el empresario disponga de la siguiente clasificación:

Grupo G, Subgrupo 6, Categoría d)

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantías exigibles.**

**Provisional:** No se exige.

**Definitiva:** El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar un aval del 100% del importe de adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

El aval será devuelto proporcionalmente a las certificaciones de obra hasta un máximo del 95%, el 5% restante, no será devuelto o cancelado hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Presentación de proposiciones.**

Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en la sede de la CUCN dentro del plazo de veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin incluir variantes ni mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA: Forma en que deben presentarse las proposiciones.**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, numerados correlativamente, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para licitar a la contratación de la ejecución del "Proyecto de: MEJORA DE LOS CAMINOS DE ACCESO A LAS BALSAS DE REGULACION DE LA COMUNIDAD DE USUARIOS AGUAS COMARCA DE NIJAR.

A. SOBRE NÚMERO 1 Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 3012007, de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

- 1. Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:** Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- 2. Documentos acreditativos de la representación:** Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición la proposición junto con copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

- 3. Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:** En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos

corresponda en la UTE.

- 4. Documentos acreditativos de la clasificación.** Cuando sea exigible la clasificación del contratista se incluirá el certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en este pliego.

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

- 5. Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar** que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

## **6. Acreditación de la solvencia**

### **-Solvencia financiera:**

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 500.000€.

### **-Solvencia técnica y profesional:**

La solvencia técnica y profesional se acreditará por los siguientes medios.

- a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Declaración indicando los técnicos y las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras,

especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

- c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.
- d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

**7. Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.** Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, como renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**8. Domicilio:** todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

**9. Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.** Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional sexta de la LCSP, deberán aportar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional.

**B) EL SOBRE N<sup>o</sup>2.** Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al siguiente modelo:

## S O B R E 2

### PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don con domicilio a efectos de notificaciones en C/..... n°....., con D.N.I. n°.....expedido en....., en nombre propio (o en representación de....., con CIF n° conforme acreditado con Poder Bastanteado), teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada en el perfil del contratante de la CUCN con fecha ....., y en .....hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación, y comprometiéndose a realizar el contrato de Ejecución de las obras del PROYECTO de, **MEJORA DE LOS CAMINOS DE ACCESO A LAS BALSAS DE REGULACION DE LA COMUNIDAD DE USUARIOS AGUAS COMARCA DE NIJAR**” por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido. Así mismo, hago constar que me comprometo a ejecutar las obras objeto de este contrato en \_\_\_\_\_ meses.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010.

Firma del licitador,

Fdo.:

**C) EL SOBRE N°3.** Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios CONTENIDOS EN LA CLÁUSULA DECIMO QUINTA.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Plazo de presentación de las proposiciones y demás requisitos de las mismas.**

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin incluir variantes ni mejoras.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

**CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Criterios de adjudicación del contrato.**

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

**1. PLAZO OFERTADO Y PROGRAMACION DE LAS OBRAS (hasta 15 puntos)**

Se valorará la mayor o menor racionalidad de la programación de las obras, en relación a los plazos parciales establecidos, así como la reducción de plazos incluyendo un estudio de programación de la obra, cuya finalidad es la de probar la viabilidad de ejecución de la obra en el plazo ofertado,

coherentemente con los medios personales y materiales propuestos.

Se valorará la comprobación por el ofertante de los movimientos de tierra previstos en proyecto y la viabilidad técnica para la ejecución de las plataformas de los caminos.

El órgano de contratación podrá considerar la oferta desproporcionada o anormal, cuando de la relación entre los distintos aspectos que inciden en el precio de la oferta, tales como plazo, calidades, equipos, etc. se presuma que la oferta no puede ser cumplida.

## 2. VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (hasta 85 puntos)

Para la valoración de las ofertas económicas, correspondientes a las proposiciones que han sido admitidas por la Mesa de Contratación, se procederá de forma que la oferta económica que fuere más baja se le asignará ochenta y cinco (85) puntos. Las restantes ofertas económicas se evaluarán con la puntuación obtenida mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = 85 \times \frac{\text{PRECIO DE LA OFERTA MÁS ECONÓMICA}}{\text{PRECIO DE LA OFERTA VALORADA}}$$

A estos efectos se considera "oferta más económica" a la oferta más baja de las presentadas no incurso definitivamente en temeridad por su bajo importe, una vez aplicados los criterios establecidos en la cláusula decimosexta.

### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados**

Se considerará en principio que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados cuando presenten bajas de más del 10% respecto a la baja media.

Si una oferta económica resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe en relación con la prestación, la Mesa de Contratación recabará la información necesaria para que el órgano de Contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o, si por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja, y por ello debe ser tomada en consideración para adjudicar la obra. Para ello, la Mesa de Contratación solicitará al licitador, por escrito, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones. El licitador dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días naturales, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones también por escrito.

Si transcurrido este plazo la Mesa de Contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, lo pondrá en conocimiento del órgano de Contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento de selección.

Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de Contratación remitirá al órgano de Contratación la documentación correspondiente para que éste pueda decidir, o bien la aceptación de la oferta contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del contrato, o bien, el rechazo de dicha oferta. El mencionado posible rechazo, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor de la baja de referencia. El órgano de Contratación dará cuenta a la Mesa de Contratación del resultado del análisis de las ofertas presuntamente incursas en anormalidad, determinando expresamente tanto las rechazadas, como aquellas cuya justificación se ha considerado suficiente y pueden ser por tanto admitidas.

Admitidas las justificaciones por el órgano de Contratación, se procederá a evaluar las ofertas económicas de todos los licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas (hayan estado o no incursas inicialmente en presunción de anormalidad por su bajo importe) en la forma descrita en la cláusula anterior.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Confidencialidad.**

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Revisión de precios.**

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 7, no existe revisión de precios.

### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Apertura de la documentación de las proposiciones**

La mesa de Contratación se constituirá el siguiente día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres nº1

La mesa podrá conceder un plazo no superior a tres días para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente procederá a la apertura y examen de los sobres Nº 3 procediéndose a la valoración de los aspectos técnicos y comunicándose el resultado en acto público.

Y finalmente se procederá a la apertura y examen del sobre Nº 2.

### **CLÁUSULA VIGESIMA. Adjudicación provisional y definitiva.**

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

-Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

-Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida. Cuando así se admita, la constitución de estas garantías podrá acreditarse por medios electrónicos, informáticos.

-Cuando se exija expresamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Responsable del contrato, dirección de la obra y delegado de la obra.**

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Comprobación del replanteo y programa de trabajos.**

En el plazo de quince días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato, deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de Contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de Contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Plan de seguridad y salud en el trabajo.**

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

### **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Plazos.**

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

### **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Régimen de pagos.**

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, deberá abonarse al contratista el precio de las obras dentro

de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, y otra admitida por la Ley.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Penalidades.**

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

b) **Por cumplimiento defectuoso.** Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

-Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

-Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el Incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

-En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) **Por demora.** Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

### **CLÁUSULA VIGESIMO SEPTIMA. Cumplimiento del contrato.**

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1') El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- 2') El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- 3') El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- 4') El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

### **CLÁUSULA VIGESIMO OCTAVA. Resolución del contrato.**

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

### **CLÁUSULA VIGESIMO NOVENA. Plazo de garantía.**

El plazo de garantía será de 12 meses y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquel los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna

indemnización por este concepto. Se exceptuarán los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la CUCN, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

#### **CLÁUSULA TRIGESIMA. Liquidación.**

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

#### **CLÁUSULA TRIGESIMO PRIMERA. Mesa de contratación.**

La mesa de contratación estará integrada o constituida del modo siguiente.

**-Presidente**, que lo será el de la CUCN o miembro en quien delegue.

**-Vocales:**

-El Vicepresidente de la CUCN.

-El Secretario de la CUCN.

-El tesorero de la CUCN.

-Inspector facultativo designado por la Consejería de Agricultura y Pesca.

-El abogado asesor de la CUCN.

-El Ingeniero de Caminos asesor de la CUCN.

#### **CLÁUSULA TRIGESIMO SEGUNDA. Régimen jurídico del contrato**

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**CLÁUSULA TRIGESIMO TERCERA. Señalización de las obras.**

El contratista estará obligado a señaliza las zonas donde se realicen los trabajos, poniendo todos los medios a su alcance para evitar que personas ajenas a la obra sufran cualquier tipo de percances. Tales señalizaciones deben ser perfectamente visibles, y deben de avisar de los posibles riesgos. Serán de cuenta del contratista todos los daños causados a las personas o a los bienes como consecuencia de la falta de señalización.

**ANEXO I: SOLICITUD**

Dº. \_\_\_\_\_ con DNI. Nº. \_\_\_\_\_ y domicilio en

\_\_\_\_\_

Actuando:

- En nombre propio
- En nombre y representación....., entidad

con domicilio en.....y C.I.F. .... en relación con el procedimiento abierto:

**EXPEDIENTE: "MEJORA DE LOS CAMINOS DE ACCESO A LAS BALSAS DE REGULACION DE LA COMUNIDAD DE USUARIOS AGUAS COMARCA DE NIJAR"**

**SOLICITA**

Ser admitido en el procedimiento de licitación para la adjudicación de la citada obra.

En-----a-----de-----

Firmado: